

Junta de Gobernadores

GOV/2023/9
6 de marzo de 2023

Distribución reservada
Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 6 d) del orden del día provisional
(GOV/2023/7/Rev.1)

Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente informe del Director General trata sobre la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias^{1,2} en relación con el TNP en la República Islámica del Irán (Irán). En él se describen los esfuerzos del Organismo y sus interacciones con el Irán para aclarar la información relativa a la corrección y la exhaustividad de las declaraciones del Irán presentadas con arreglo a su Acuerdo de Salvaguardias, en particular, en relación con tres lugares no declarados del Irán en los que el Organismo halló partículas de uranio de origen antropógeno. En el informe se tratan otras cuestiones relativas a la aplicación de salvaguardias en el Irán: un cambio en la configuración de la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP) que no era coherente con la información sobre el diseño declarada por el Irán en ese momento; la detección por el Organismo de partículas de uranio en la FFEP que fueron enriquecidas hasta un nivel incompatible con el declarado actualmente por el Irán, y la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1. El informe contiene además una Declaración Conjunta acordada entre el Director General y el Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) de fecha 4 de marzo de 2023.

¹ Acuerdo concertado entre el Irán y el Organismo para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (INFCIRC/214), que entró en vigor el 15 de mayo de 1974.

² El Protocolo Adicional del Irán (INFCIRC/214/Add.1) fue aprobado por la Junta de Gobernadores el 21 de noviembre de 2003 y firmado por el Irán el 18 de diciembre de 2003. El Irán aplicó voluntariamente el Protocolo Adicional entre diciembre de 2003 y febrero de 2006. El 16 de enero de 2016, el Irán comenzó a aplicar provisionalmente el Protocolo Adicional de conformidad con el artículo 17 b) del Protocolo Adicional. El 23 de febrero de 2021, el Irán dejó de cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, incluido el Protocolo Adicional (véase el documento GOV/INF/2021/13).

B. Cuestiones no resueltas en relación con tres lugares no declarados

B.1. Antecedentes

2. El Organismo está tratando de obtener explicaciones del Irán sobre la presencia de partículas de uranio de origen antropógeno detectadas por el Organismo en tres lugares no declarados del Irán: Turquzabad (2019), Varamin (2020) y “Marivan” (2020).³ En su informe de 17 de noviembre de 2021 (GOV/2021/52), el Director General expresó su honda preocupación por el hecho de que hubiera habido material nuclear en esos lugares no declarados.⁴

3. El 5 de marzo de 2022, el Director General y el Excmo. Sr. Mohammad Eslami, Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI), acordaron una Declaración Conjunta para la aclaración de las cuestiones mencionadas en el documento GOV/2021/52.⁵

4. No obstante, como se indica en el informe del Director General de fecha 30 de mayo de 2022 (GOV/2022/26), a pesar de que el Organismo ofreció al Irán numerosas oportunidades, en diferentes formatos a través de intercambios y reuniones en Viena y en Teherán para aclarar esas cuestiones de salvaguardias, estas quedaron sin resolver.⁶ El Irán aún no había facilitado explicaciones que fueran técnicamente creíbles ni había informado al Organismo del lugar o los lugares donde se encuentra actualmente el material nuclear o el equipo contaminado con material nuclear, o ambos, que se trasladaron en 2018 de Turquzabad a un lugar desconocido. A continuación figura un resumen de las cuestiones de salvaguardias relacionadas con los tres lugares según se exponen en el documento GOV/2022/26:

Turquzabad: El Organismo posee información, comprendida información procedente de fuentes de libre acceso de finales de septiembre de 2018, de que Turquzabad había participado en el almacenamiento de material nuclear y equipo.⁷ Desde principios de noviembre de 2018, el Organismo observó, por medio del análisis de imágenes satelitales comerciales, actividades de excavación del terreno y ajardinamiento en el lugar. Durante las visitas de acceso complementario llevadas a cabo en Turquzabad en febrero de 2019, el Organismo tomó muestras ambientales del lugar, cuyos resultados analíticos indicaron la presencia de múltiples partículas de uranio natural de origen antropógeno, y partículas isotópicamente alteradas, incluidas partículas de uranio poco enriquecido con presencia detectable de U 236, así como partículas de uranio ligeramente empobrecido que precisaban una explicación por el Irán. El Organismo llegó a la conclusión de que los contenedores que se habían almacenado en Turquzabad habían contenido material nuclear o equipo que había estado muy contaminado con material nuclear, o ambos. El Organismo estima que si bien algunos de los contenedores almacenados en Turquzabad fueron desmantelados en el lugar, otros fueron retirados del lugar intactos en 2018 y trasladados a un lugar desconocido.

³ El Organismo considera que una cuestión de salvaguardias relacionada con otro lugar —Lavisian-Shian— ya no está pendiente (GOV/2022/26, párr. 7).

⁴ GOV/2021/52, párr. 14.

⁵ GOV/2022/26, anexo.

⁶ GOV/2022/26, párr. 36; GOV/2022/63, párr. 4.

⁷ Declaración del Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, a la Junta de Gobernadores, 7 de noviembre de 2019, GOV/OR.1532, párr. 11.

Varamin: El Organismo posee información relacionada con el uso o almacenamiento de material nuclear y/o la realización de actividades relacionadas con la energía nuclear, incluidas actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el ciclo del combustible nuclear, en Varamin entre 1999 y 2003. Este lugar experimentó cambios importantes en 2004, entre ellos, la demolición de la mayoría de los edificios.⁸ Durante las actividades de acceso complementario llevadas a cabo en agosto de 2020 en Varamin, el Organismo tomó muestras ambientales del lugar, cuyos resultados analíticos indicaron la presencia de partículas de uranio antropógeno, coherentes con actividades de conversión de uranio, que precisaban una explicación por el Irán. El Organismo estima que Varamin era una planta a escala piloto no declarada utilizada entre 1999 y 2003 para el procesamiento y la fragmentación de mineral de uranio y su conversión en óxido de uranio y, a escala de laboratorio, en UF₄ y UF₆. El Organismo también estima que hay indicios, respaldados por los resultados del análisis de muestras ambientales, de que contenedores retirados de Varamin fueron trasladados posteriormente a Turquzabad. Sin embargo, las actividades nucleares que el Organismo estima que se han llevado a cabo en Varamin no explican la presencia de múltiples tipos de partículas isotópicamente alteradas encontradas en Turquzabad.

“Marivan”⁹: El Organismo posee información de que el Irán había planeado, en 2003, utilizar y almacenar material nuclear en “Marivan” para realizar ensayos con explosivos. Durante las actividades de acceso complementario llevadas a cabo en agosto de 2020 en “Marivan”, el Organismo tomó muestras ambientales del lugar, cuyos resultados analíticos indicaron la presencia de partículas de uranio antropógeno en una zona del lugar “Marivan”. El análisis de toda la información de importancia para las salvaguardias que el Organismo tiene a su disposición relacionada con “Marivan” es coherente con la realización por el Irán de ensayos con explosivos con blindaje protector en preparación para el uso de detectores de neutrones en otra zona del lugar “Marivan”.¹⁰

5. El Director General comunicó en junio de 2022 y nuevamente en septiembre de 2022 que a menos que el Irán proporcionase explicaciones técnicamente creíbles sobre la presencia de las antedichas partículas de uranio en los tres lugares del Irán no declarados e informase al Organismo del lugar o los lugares donde se encuentra actualmente el material nuclear y/o el equipo contaminado, y hasta ese momento, el Organismo no podría confirmar la corrección ni la exhaustividad de las declaraciones del Irán presentadas con arreglo a su Acuerdo de Salvaguardias.¹¹ El Director General reiteró que el Organismo seguía dispuesto a colaborar sin demora con el Irán a fin de resolver todos estos asuntos.

6. En su resolución del 8 de junio de 2022, la Junta de Gobernadores, entre otras cosas, exhortó al Irán a “actuar con carácter urgente para cumplir sus obligaciones jurídicas y aceptar sin demora la oferta del Director General de seguir colaborando para aclarar y resolver todas las cuestiones de salvaguardias pendientes”, señaló que “es esencial que el Irán aporte toda la información, documentos y pruebas técnicamente creíbles que el OIEA precisa para que la Secretaría esté en condiciones de comunicar que las cuestiones ya no están pendientes, poniendo fin así a la necesidad de que la Junta examine esas cuestiones y adopte medidas a ese respecto”, y solicitó al Director General que “sig[ui]er]a informando a la Junta de Gobernadores mientras las cuestiones ... sig[ui]er]an estando pendientes”.¹²

7. Los días 26 y 27 de septiembre de 2022, el Director General y el Vicepresidente, Sr. Eslami, mantuvieron conversaciones en Viena relacionadas con el tratamiento por el Irán de las cuestiones de salvaguardias pendientes. Apenas el 7 de noviembre de 2022 el Irán aceptó reanudar su diálogo con el

⁸ GOV/2020/30, párr. 4, segundo punto.

⁹ Un lugar cerca de Abadeh, conocido como “Marivan”.

¹⁰ GOV/2020/30, párr. 4, tercer punto; GOV/2021/15, párr. 9, tercer punto.

¹¹ GOV/2022/26, párr. 36; GOV/2022/42, párr. 9.

¹² GOV/2022/34, párrs. 3 a 5.

Organismo para resolver estas cuestiones. En este sentido, se acordó que . El Organismo había reiterado al Irán que en esta reunión esperaba empezar a recibir del Irán explicaciones técnicamente creíbles sobre estas cuestiones, incluido el acceso a los lugares y al material, así como la toma de muestras, según procediera.

8. El Director General informó en noviembre de 2022 de que no se había avanzado en la aclaración y resolución de las cuestiones de salvaguardias pendientes. Reiteró que estas cuestiones se derivaban de las obligaciones del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias y debían resolverse para que el Organismo estuviera en condiciones de ofrecer garantías de que el programa nuclear del Irán era exclusivamente pacífico.¹³

9. En su resolución de 17 de noviembre de 2022,¹⁴ la Junta de Gobernadores, entre otras cosas, expresó su “profunda preocupación por el hecho de que las cuestiones de salvaguardias relacionadas con tres lugares no declarados sigan pendientes debido a una cooperación sustantiva insuficiente por parte del Irán ...”. Decidió que era “esencial y urgente, a fin de garantizar la verificación de la no desviación de material nuclear, que el Irán actúe para cumplir sus obligaciones legales y, con vistas a aclarar todas las cuestiones de salvaguardias pendientes, adopte sin demora las siguientes medidas:

- i) proporcionar explicaciones técnicamente creíbles sobre la presencia de partículas de uranio de origen antropógeno en tres lugares no declarados del Irán;
- ii) informar al Organismo de la ubicación actual del material nuclear y/o del equipo contaminado;
- iii) proporcionar toda la información, documentación y respuestas que el Organismo necesite para esos fines;
- iv) facilitar el acceso a los lugares y al material que el Organismo necesite para esos fines, así como para la toma de muestras que el Organismo considere oportuna”.

La Junta de Gobernadores también señaló que “es esencial que el Irán aporte esa información y permita altos funcionarios del Organismo realizarían una visita técnica a Teherán antes del final de noviembre de 2022 el acceso y que el OIEA realice una verificación ulterior de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán para que la Secretaría esté en condiciones de comunicar que las cuestiones ya no están pendientes, poniendo fin así a la necesidad de que la Junta examine esas cuestiones y adopte medidas a ese respecto” y pidió al Director General que “informe sobre la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP del Irán y de la presente resolución para su consideración por la Junta de Gobernadores de marzo de 2023, o antes si procede”.¹⁵

B.2. Avances en el período que abarca el informe

10. El Irán pospuso la antedicha visita técnica acordada de altos funcionarios del Organismo que se realizaría a Teherán antes del final de noviembre de 2022. En su lugar, el 18 de diciembre de 2022 se celebraron en Teherán reuniones entre altos funcionarios del Organismo y altos funcionarios iraníes, durante las cuales el Irán no empezó a proporcionar explicaciones técnicamente creíbles sobre la presencia de partículas de uranio de origen antropógeno en los tres lugares no declarados del Irán ni facilitó acceso a ningún lugar o material nuclear. Por ello, a finales de febrero de 2023 no se había avanzado hacia la resolución de ninguna de las cuestiones de salvaguardias pendientes.

¹³ GOV/2022/63, párr. 9.

¹⁴ GOV/2022/70.

¹⁵ GOV/2022/70, párrs. 2 a 5.

11. El 4 de marzo de 2023, el Director General visitó Teherán a invitación del Irán, a fin de mantener conversaciones de alto nivel sobre asuntos relacionados con la cooperación entre el Organismo y el Irán, en particular la necesidad de aplicar de forma efectiva el Acuerdo de Salvaguardias en el Irán (véase la sección D).

C. Otras cuestiones relativas a la aplicación de las salvaguardias

C.1. Cambios en la FFEP incoherentes con el DIQ

12. En el reciente informe del Director General titulado *Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (GOV/2023/8, sección C3.3) se proporcionó información sobre los hallazgos del Organismo tras una inspección no anunciada en la FFEP el 21 de enero de 2023 relacionados con dos cascadas de centrifugadoras IR-6, a saber: el hecho de que el Irán no había declarado de antemano cambios en su configuración; la posterior presentación de un cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) actualizado; la detección, mediante el análisis de muestras ambientales, de partículas de uranio muy enriquecido (UME) con un enriquecimiento en U 235 de hasta el 83,7 %, incompatibles con el nivel de enriquecimiento del UME producido en la FFEP declarado por el Irán; y la aplicación de medidas de salvaguardias adicionales en la instalación. Todas estas cuestiones están relacionadas con la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en el Irán, de ahí que en el presente texto se mencionen brevemente.

C.2. Versión modificada de la sección 3.1

13. El Director General recuerda una vez más al Irán que la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 es una obligación legal para el Irán en virtud de lo dispuesto en los arreglos subsidiarios a su Acuerdo de Salvaguardias que, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo de Salvaguardias del Irán, no puede modificarse unilateralmente, y que no se prevé mecanismo alguno en el Acuerdo de Salvaguardias para suspender la aplicación de las disposiciones convenidas en los arreglos subsidiarios. Desde el informe anterior del Director General, el Irán no ha hecho ofrecimiento alguno al Organismo de hacer frente a esta cuestión.

D. Visita del Director General a Teherán

14. El 4 de marzo de 2023, el Director General, a invitación del Irán, visitó Teherán, donde participó en sendas conversaciones con el Excmo. Sr. Ebrahim Raisi, Presidente de la República Islámica del Irán; el Excmo. Sr. Mohammad Eslami, Vicepresidente del Irán y Jefe de la AEIOI, y el Excmo. Sr. Hossein Amir-Abdollahian, Ministro de Relaciones Exteriores del Irán, sobre asuntos relacionados con la cooperación entre el Irán y el Organismo, en particular la necesidad de aplicar de forma efectiva en el Irán el Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP.

15. Durante las reuniones, el Director General destacó la necesidad de garantizar que la cooperación y las interacciones eficaces entre el Organismo y el Irán relativas a la aplicación de salvaguardias se ajustaran plenamente al Acuerdo de Salvaguardias del Irán. El Director General destacó también que se había llegado a un punto en que era necesario adoptar medidas concretas para resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes relacionadas con los tres lugares no declarados del Irán. Por último, el Director General hizo referencia a la importancia del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y al efecto positivo que tenían las actividades de verificación y vigilancia del Organismo relacionadas con la plena aplicación de dicho Plan, las cuales llevaban interrumpidas desde el 23 de febrero de 2021. Asimismo, reiteró que, desde la perspectiva del Organismo, debían concertarse medidas positivas sobre las

cuestiones mencionadas —y un conjunto de medidas de fomento de la confianza relacionadas con las salvaguardias— a fin de allanar el terreno para restablecer los conocimientos relacionados con las salvaguardias sobre la producción y el inventario de centrifugadoras, rotores y fuelles, agua pesada y concentrado de uranio. Para que el Organismo pueda ofrecer garantías creíbles sobre la naturaleza pacífica del programa nuclear del Irán, es imprescindible restablecer esos conocimientos y resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes.

16. El Presidente Sr. Raisi reiteró la disposición de la República Islámica del Irán a colaborar con el Organismo en ese sentido. El Irán convino en que era necesario mantener un diálogo constante con el Organismo para garantizar un proceso ininterrumpido que diera lugar a un resultado favorable para todos.

17. El Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Amir-Abdollahian, también expresó su disposición a colaborar con el Organismo en la aplicación de los compromisos del Irán en materia de salvaguardias y en la pronta resolución de las cuestiones de salvaguardias pendientes. Asimismo, reiteró la importancia que concede el Irán a restablecer el PAIC y, en ese contexto, el constructivo papel que puede desempeñar el Organismo.

18. A raíz de las conversaciones mantenidas entre el Director General y el Vicepresidente, Sr. Eslami, se acordó una declaración conjunta que abarca la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias del Irán, las cuestiones de salvaguardias pendientes y otras medidas de verificación (véase el anexo).

E. Resumen

19. El Director General acoge con satisfacción las garantías de alto nivel del Irán sobre su disposición a cooperar con el Organismo para resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes y a entablar próximamente con el Organismo conversaciones técnicas de seguimiento. Asimismo, acoge con satisfacción que el Irán haya aceptado permitir que el Organismo lleve a cabo nuevas actividades adecuadas de verificación y vigilancia.

20. El Director General recuerda que el Irán introdujo una modificación importante en la información sobre el diseño de la FFEP que había sido declarada sin informar previamente al Organismo, lo cual contraviene las obligaciones del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias. El Director General señala asimismo que el Organismo encontró partículas de UME cuyos niveles de enriquecimiento no eran coherentes con el nivel de enriquecimiento declarado por el Irán en el DIQ relativo a la FFEP. El Organismo y el Irán han iniciado conversaciones técnicas para aclarar plenamente esta cuestión.

21. El Director General aguarda con interés las conversaciones técnicas de seguimiento y la pronta y plena aplicación de la declaración conjunta.

22. El Director General seguirá informando según proceda.

Anexo

Declaración conjunta de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

4 de marzo de 2023

Teherán

El Director General del OIEA, Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi, visitó la República Islámica del Irán los días 3 y 4 de marzo de 2023. En el marco de su visita, se reunió con el Presidente de la República Islámica del Irán, Excmo. Sr. Ebrahim Raisi, así como con el Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Hossein Amir-Abdollahian, y el Vicepresidente de la República Islámica del Irán y Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI), Excmo. Sr. Mohammad Eslami.

En esas reuniones de alto nivel se abordó la importancia de adoptar medidas para facilitar una cooperación reforzada, con el fin de acelerar, según proceda, la resolución de las cuestiones de salvaguardias pendientes.

Ambas partes reconocen que una cooperación positiva de ese tipo puede allanar el terreno para acuerdos más amplios entre los Estados partes.

La AEOI y el OIEA acordaron lo siguiente:

- Las interacciones entre el OIEA y el Irán se llevarán a cabo con espíritu de colaboración y se ajustarán plenamente a las competencias del OIEA y a los derechos y obligaciones de la República Islámica del Irán, sobre la base del acuerdo de salvaguardias amplias.
- Respecto a las cuestiones de salvaguardias pendientes relacionadas con los tres lugares, el Irán expresó su disposición a seguir cooperando y a facilitar más información y acceso para resolver las cuestiones de salvaguardias pendientes.
- El Irán, de forma voluntaria, permitirá al OIEA llevar a cabo nuevas actividades adecuadas de verificación y vigilancia, cuyas modalidades convendrán ambas partes durante una reunión técnica que se celebrará próximamente en Teherán.